



REGLAS DE PROCEDIMIENTO

CO-MUN



CIRCULO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
COLMENAREJO



CAPÍTULO PRIMERO: CUESTIONES GENERALES

Artículo 1

Ámbito de aplicación

Las reglas de procedimiento del MUN CIU Colmenarejo 2018 se aplicarán en todos sus Comités. Sin embargo, el Comité Organizador se reserva la potestad de modificar el presente Reglamento en cualquier momento con el requisito de publicación y notificación inmediata por cualquier medio que garantice su efectiva difusión. Los delegados y delegadas no podrán utilizar otras reglas que no se encuentren en este Reglamento.

Artículo 2

Idioma

El español será el idioma oficial de todos los Comités. El uso de cualquier otro idioma durante las sesiones se considerará fuera de orden, a excepción de las expresiones propias de un Estado Miembro.

Artículo 3

Fechas

El CO-MUN tendrá lugar en el Campus de Colmenarejo de la Universidad Carlos III de Madrid, durante los días 9 a 13 de abril de 2018.

Artículo 4

Comités

El modelo simulará el funcionamiento de la Asamblea General en dos de sus Comités: Comisión de Desarme y Seguridad Internacional (DISEC) y la Comisión de Economía y Finanzas (ECOFIN). Los Comités estarán compuestos por los Estados que decida el Comité Organizador. El número y comités representados podrán modificarse por el Comité Organizador incluso dentro de una misma edición.

Artículo 5

Acreditación e Inscripción

La acreditación de un delegado supone que representará a un Estado Miembro en un comité y los derechos que ello implica. En caso de pérdida, el Comité Organizador tendrá la potestad de retirar el derecho a voto bajo su consideración.

Para ser acreditados, los participar deberán:



1. Inscribirse en la fechas y forma definida por el Comité organizador. Los grupos de participantes que así lo deseen podrán inscribirse colectivamente, seleccionando en qué comités desean hacerlo.

2. Enviar el Documento de Postura Oficial;

Aquellos que no cumplan con esta disposición no podrán participar de las sesiones de debate.

Artículo 6

Cortesía

Los delegados deberán mostrar cortesía con los miembros del Comité Organizador y los otros delegados, en todo momento. Ellos no podrán conversar durante las sesiones, a excepción de los caucus no moderados o cuando la mesa lo considere pertinente. El moderador llamará al orden a cualquier delegado que incumpla esta regla.

Artículo 7

No discriminación

Está prohibida la discriminación de cualquier tipo. No se tolerará ningún tipo de discriminación por grupo racial, étnico, sexo, nacionalidad, orientación sexual, idioma, vestimenta, entre otros.

Artículo 8

Medios electrónicos

No se permitirá el uso de aparatos electrónicos por parte de los delegados y delegadas, salvo que el presente Reglamento contemple lo contrario.

Artículo 9

El Comité Organizador

Con la denominación de “Comité Organizador” en el presente reglamento se hace referencia al Consejo delegado de la Universidad Carlos III de Madrid Campus de Colmenarejo, que velará por el buen funcionamiento y desarrollo del Modelo y ostentará las máximas potestades en todas las materias.



CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN

Sección primera

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10

Miembros de la Asamblea General

La Asamblea estará compuesta por las delegaciones que determine el Comité Organizador, las cuales se corresponderán con Estados Miembros de Naciones Unidas, elegidos atendiendo a los temas de debate y siguiendo criterios de diversidad regional. Todos los Estados Miembros representados en el Modelo dispondrán de una delegación tanto en el Pleno como en, al menos una, de las Comisiones.

El Consejo Organizador podrá, a su discreción, y atendiendo a la disponibilidad o el transcurso del Modelo, modificar la composición de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 11

Formas de Reunión de la Asamblea General

La Asamblea General podrá reunirse en Pleno o por Comisiones. Se reunirá en sesión plenaria al comienzo y finalización del modelo y por Comisiones, en aquellas elegidas por el Comité Organizador a lo largo del resto de sesiones.

Sección segunda

DE LOS COMITÉS

Artículo 12

Composición de los Comités.

Los Comités a través de los cuales la Asamblea General manifiesta su voluntad, estarán compuestos por las delegaciones de los Estados Miembros participantes y la Presidencia de la Mesa. Podrán también formar parte de los Comités los observadores a los que se refiere el art. 14 del presente Reglamento cuando el Comité Organizador así lo estime.



Artículo 13

Delegaciones.

Las delegaciones estarán formadas por un máximo de dos delegados en cada uno de los Comités.

Podrá utilizarse indistintamente la denominación “Estados Miembros”, “Representación” y “Delegación” y sus formas derivadas. Los integrantes de las mismas serán llamados “señores delegados” o “señores representantes”. Así mismo, deberán referirse al Estado que representan en primera persona del plural formal, a la hora de referirse al resto de delegaciones se utilizará la segunda persona del plural formal.

Artículo 14

Observadores

Eventualmente, la Asamblea General podrá acoger a observadores con arreglo a lo establecido por la Secretaría y el Consejo Organizador. Los Observadores, de acuerdo al art. 14, contarán con voz, pero no con voto tanto para materias sustantivas como procedimentales. Tampoco podrán avalar Proyectos de Resolución o Enmiendas

CAPÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 15

Secretario General

El Secretario General será la máxima autoridad en el Modelo, tanto para materias sustantivas como procedimentales. Será el encargado de declarar la apertura y el cierre del MUN. Y ostentará las siguientes atribuciones:

1. Podrá delegar total o parcialmente sus funciones en otra autoridad del Modelo.
2. Podrá asistir y tomar parte en las sesiones de la Asamblea General.
3. Podrá llamar la atención de la Asamblea General sobre temas que afecten a sus competencias.
4. Notificar el orden del día de la Asamblea General, de conformidad con la Presidencia y el Comité Organizador
5. Mediar en las negociaciones, tanto formales como informales, entre los Estados Miembros.
6. Podrá informar a los diferentes Comités sobre las cuestiones que estén tratando en otros Comités.



7. Podrá traer a la atención de los distintos Comités cuestiones relevantes relacionadas con los temas previstos, o nuevos temas que por su extraordinaria y urgente necesidad amenacen la paz y seguridad mundiales y requieran de una declaración ad hoc por parte del Comité.
8. Actuar como garante de los Tratados, Disposiciones y medidas decretadas por la Asamblea General.

Artículo 16

Vice-Secretario General

El o los Vice-Secretarios Generales, cuya existencia es potestativa para el Comité Organizador, apoyarán y ayudarán al Secretario General en el desempeño de sus funciones, y ostentarán la representación del mismo en los distintos comités en su ausencia.

Artículo 17

Autoridades de cada Comité

Cada comité estará presidido por un Presidente y un Vicepresidente, quienes adoptarán las decisiones de manera colegiada y ostentarán en pleno la representación del Comité Organizador y el Secretariado bajo la denominación de la Mesa. Ambos moderarán el debate con una división razonable y equitativa de trabajo entre ambos. El Presidente representará a la Mesa de dicho comité frente al Comité Organizador, siendo un mero *primus inter pares*. Entre sus atribuciones se encuentran:

1. Ejercer los poderes conferidos por éste y otros reglamentos aprobados al efecto.
2. Declarar la apertura y clausura de cada sesión formal.
3. Dirigir y moderar las discusiones y el debate en las sesiones.
4. Asegurar el cumplimiento de los Reglamentos.
5. Coordinar el derecho a la palabra.
6. Aprobar las mociones y puntos.
7. Recibir y aprobar los anteproyectos y proyectos de resolución.
8. Adoptar las decisiones disciplinarias en el ámbito del comité necesarias.
9. Firmar, a su discreción, el proyecto de resolución aprobado.
10. La Mesa se reserva el derecho de suspender cualquier procedimiento durante 30 segundos para tener un caucus interno.

Además de las presentes atribuciones, la Mesa ostentará las demás que establezcan los artículos del presente Reglamento.



CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO

Artículo 18

Roll Call

Al comienzo de cada sesión, se pasará lista con objeto de determinar el número de delegaciones presentes. Los delegados deben declararse “presente” o “presente y votando”. Esta última opción indica que los delegados se comprometen a no abstenerse en las votaciones substantivas durante dicha sesión. Los observadores, si los hubiera, deberán declararse en todo caso “presente y observando”.

Los delegados que lleguen una vez comenzado el *roll-call* deberán mandar una nota a la Mesa para ser reconocidos, que deberá anunciar públicamente la presencia del delegado y el cambio de votos requeridos para la mayoría simple y absoluta. Mientras no hayan enviado una nota a la Mesa no serán tenidos en cuenta para votaciones o el uso de la palabra. En el transcurso de la sesión no podrá modificarse la posición declarada.

Artículo 19

Quórum

La Mesa declarará abierta la sesión cuando al menos la mitad de los delegados del comité estén presentes en el *roll call*. El número a tomarse en cuenta será el número de delegados inscritos en el Comité. La Mesa puede, en cualquier momento, revisar el quórum a su discreción.

Artículo 20

Lista General de Oradores

La lista de general de oradores permanecerá abierta durante todo el debate. Aquel Estado Miembro que desee ser agregado a la lista general de oradores deberá ponerlo en conocimiento de la Mesa, respetando siempre lo dispuesto en el art. 26.

El tiempo de cada orador será establecido por la Mesa, siendo éste de un mínimo de 30 segundos. El orden establecido en la lista de oradores será respetado en todo momento durante el debate a excepción del periodo de caucus.

En cualquier momento, la Mesa puede preguntar a los delegados si desean ser añadidos a la lista general de oradores. Si la lista de oradores se agotase y no hubiese más puntos o mociones, el debate quedaría automáticamente cerrado.



Artículo 21

Cesión de tiempo

Llegado el final de la intervención de un orador, y si éste no ha consumido su tiempo por completo podrá cederlo:

- A otro delegado: El tiempo restante será cedido a otro delegado para realizar una intervención por el tiempo restante. La cesión en cadena queda prohibida.

- A preguntas: El tiempo restante será usado para preguntas. La Mesa determinará el número de preguntas adecuado. Sólo las respuestas a dichas preguntas serán descontadas del tiempo.

- A la mesa: Nadie podrá hacer uso del tiempo restante, y no podrán presentarse puntos de información.

La mesa pasará al siguiente orador en la lista de oradores. No se podrá ceder el tiempo dentro de un caucus.

Artículo 22

Sesión formal

Los comités se reunirán por defecto en sesión formal, siendo de aplicación todas las reglas relativas al protocolo, tan sólo se suspenderá dicha condición de formalidad a través de una moción que lleve aparejada dicha consecuencia (**véase apartado relativo a puntos y mociones**), en cuyo caso registrá lo específicamente dispuesto al efecto.

Artículo 23

Permiso para aproximarse a la Mesa

De manera excepcional, cualquier delegado que quiera tratar un asunto muy delicado, puede solicitar permiso para acercarse a la Mesa, que será concedido discrecionalmente.

Artículo 24

Ausencia

Los delegados que estén fuera del comité cuando hayan sido reconocidos por la mesa pierden el tiempo asignado. El Moderador continuará con el debate.



Artículo 25

Derecho a réplica

El delegado que considere que su integridad personal o nacional se haya visto amenazada por otro delegado podrá solicitar un derecho a réplica mediante una nota dirigida a la Mesa estipulando claramente las razones por las que procede la utilización del derecho a réplica y ante quien lo solicita.

Si la Mesa lo considerase en orden, se procederá a la suspensión del procedimiento en curso para otorgar el derecho a réplica. Se concederá en primer lugar la palabra al país ofendido durante un tiempo máximo de un minuto para que explique las razones por las que considera que se ha visto amenazada su integridad personal o nacional. Posteriormente, se otorgará la palabra al país ofensor durante un plazo máximo de un minuto para que proceda a la explicación.

No se permitirá la réplica al derecho de réplica.

CAPÍTULO V

SOBRE PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 26

Reconocimiento

Cuando un delegado quisiera introducir un punto o moción al foro, levantará su placard. Los delegados tan sólo podrán dirigirse al comité si han recibido permiso de la Mesa a través de un reconocimiento. Bastará para dicho reconocimiento que la Mesa enuncie el nombre de la delegación o la señale inequívocamente de cualquier otro modo. Si la Mesa lo reconoce, establecerá la moción o punto solicitado. Todos los puntos y mociones deberán ser usados con moderación y pertinencia.

Artículo 27

Puntos

Los delegados podrán presentar puntos ante la Mesa para comunicar una incomodidad, un error de derecho o solicitar una aclaración sobre procedimientos. Los puntos no requieren de avales, una vez presentados serán inmediatamente resueltos por la Mesa suspendiéndose todos los procedimientos coexistentes. Únicamente existirán y estarán en orden los puntos referidos en el presente reglamento. Los puntos podrán ser presentados por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa



Artículo 28

Punto de Privilegio Personal

El punto de privilegio personal estará en orden cuando un delegado sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o disminuya su capacidad para participar en el debate. Un punto de privilegio personal siempre debe ser oído por la Mesa. Una vez presentado el punto de privilegio personal, la Mesa hará lo posible para solucionar la incomodidad que lo motivó. Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable y respetando siempre las normas de cortesía.

Artículo 29

Punto de Orden

Procederá el punto de orden cuando la Mesa o una delegación vulneren alguna de las disposiciones del presente Reglamento. Se podrá proponer un punto de orden con la finalidad de que las sesiones se realicen conforme a las reglas de procedimiento. El punto de orden debe ser siempre reconocido por la Mesa y no podrá en ningún caso interrumpir la intervención de un orador.

Las delegaciones sólo podrán hacer uso de este punto cuando la Mesa no haya corregido el vicio procedimental.

Artículo 30

Punto de Duda Parlamentaria

Procederá el punto de duda parlamentaria cuando un delegado quiera consultar a la Mesa sobre alguna cuestión procedimental establecida en las Reglas de Procedimiento. Este punto no podrá en ningún caso interrumpir la intervención de un orador.

Un Punto de duda parlamentaria será oído a discreción de la Mesa, quien, en caso de aceptarlo, resolverá sobre la cuestión sentando criterio para lo sucesivo. Este punto estará en orden únicamente cuando el foro esté abierto, no pudiendo ser utilizado durante ninguna intervención bajo ningún concepto.

Artículo 31

Mociones

Los delegados podrán presentar mociones ante la Mesa para instar un determinado procedimiento. Todas las mociones requieren de un aval para ser tomadas en consideración; el aval no implica conformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de discutirla.



Una vez presentada y oída la moción la Mesa preguntará si existen delegaciones que la avalen. Las mociones tan sólo estarán en orden cuando el foro esté abierto o, en su defecto, los reglamentos establezcan que la moción en cuestión está en orden. Las mociones no podrán ser presentadas por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa.

Artículo 32

Moción para abrir la sesión o reanudar el debate

Una moción para abrir la sesión o reanudar el debate estará en orden inmediatamente después del *roll call* al comienzo de la sesión y cuando la Mesa así lo declare. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple. La aprobación de la apertura de la sesión o la reanudación del debate implica el comienzo de la sesión formal según lo previsto en la agenda.

Artículo 33

Moción para suspender la sesión

Una moción para suspender la sesión estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de suspender una determinada sesión, normalmente por motivos de logística y horarios del Comité Organizador, con el propósito de reanudarla con posterioridad. Una vez presentada dicha moción será inmediatamente votada, ostentando la máxima precedencia. La moción se aprobará por mayoría simple. La aprobación de la suspensión de la sesión tan sólo implica una suspensión temporal del debate y no implica el cierre del debate en ningún caso; el debate será reanudado durante la siguiente sesión prevista del Comité. En caso de emergencia, podrá la Mesa, el Secretariado o el Consejo Organizador suspender la sesión de manera perentoria y sin previa votación.

Artículo 34

Moción para cerrar el debate

Una moción para cerrar el debate estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de cerrar el debate (procedimental o sustantivo) sobre la agenda, el debate sobre una enmienda o el debate en general sobre el tema de la agenda en discusión. Una vez presentada la moción se permitirán un máximo de dos intervenciones a favor y de dos en contra, no pudiendo superarse en ningún caso el número de oradores a favor por los oradores en contra; tras las intervenciones, o en su defecto, se someterá la moción a votación. La moción se aprobará por mayoría calificada. La aprobación del cierre del debate implica la suspensión inmediata del resto de procedimientos pendientes y el comienzo del proceso de votación, no permitiéndose ninguna discusión ulterior sobre el asunto en debate y procediéndose a votar la propuesta que haya sobre la mesa.



Artículo 35

Moción para Caucus Moderado

Una moción para caucus moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus, el tiempo propuesto por orador (sobre los cuales la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo. Durante un caucus moderado se concederá la palabra durante el tiempo máximo fijado en el momento de presentar la moción, y la Mesa irá concediendo la palabra con el fin de enriquecer el debate a cartel alzado. Quedarán excluidas del caucus todas las intervenciones no relativas al tema fijado.

Artículo 36

Moción para Consulta General

Una moción para consulta general estará en orden siempre que la Mesa así lo considere y a su entera discreción. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el procedimiento (sobre el cual la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso. Durante una consulta general se suspenden todas las reglas de procedimiento y se comienza una discusión informal entre los delegados moderada por ellos mismos; sin embargo, los delegados no pueden moverse libremente por la sala.

Artículo 37

Moción para Caucus No Moderado

Una moción para caucus no moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus (sobre la cual la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus no moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.



Durante un caucus no moderado se suspenden las reglas de procedimiento, aunque siguen vigentes todas aquellas relativas al protocolo y al idioma en el que los delegados deben comunicarse, los delegados podrán moverse libremente siempre dentro de la sala y establecer conversaciones informales sobre el tema del programa.

Artículo 38

Extensión de un caucus

Estará en orden pedir una extensión del caucus moderado o no moderado cuando si, dadas las circunstancias, el tiempo haya sido insuficiente para debatir. La Mesa podrá considerar la pertinencia de la extensión a discreción.

Artículo 39

Moción para introducir un proyecto de resolución

Una moción para introducir un proyecto de resolución estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. Un documento no será referido como “proyecto de resolución” hasta que sea introducido formalmente con los avales necesarios y previa revisión de la Mesa. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Una vez presentada y aprobada la moción, la Mesa o alguna de los delegados redactores del proyecto deberán leer el contenido del proyecto de resolución al resto del comité. Seguidamente, la Mesa llamará a un máximo de tres delegaciones de entre los redactores del proyecto de resolución para que presenten y defiendan la Resolución por un plazo que no supere los tres minutos. Asimismo, las delegaciones podrán ser interpeladas por el resto de delegaciones, previa solicitud por escrito a la Mesa. La Mesa estipulará la duración de las respuestas sin que sobrepasen en su conjunto los diez minutos

Una vez concluido el procedimiento, se asignará un número al proyecto de resolución que determine el tema, el modelo y la versión.

Artículo 40

Moción para introducir una enmienda

Una moción para introducir una enmienda estará en orden siempre que el foro esté abierto. El propósito de la moción para introducir una enmienda será el de añadir, eliminar o modificar contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido.



Podrán presentarse varias enmiendas mediante la moción, votándose separadamente una vez cerrado el debate. La moción se aprobará por mayoría simple. Con anterioridad a la presentación de la moción la Mesa deberá haber tenido ocasión de revisar el contenido de la enmienda y considerarlo en forma, así como de constatar que cuenta con los avales necesarios.

Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, la Mesa leerá el contenido de la enmienda al resto del comité. Tras ello, la Mesa solicitará a los redactores del proyecto de resolución que declaren si consideran la enmienda amigable o no amigable.

En caso de ser amigable se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución; en caso contrario, se someterá a votación procedimental la moción de introducción de la enmienda. En caso de aprobación, la Mesa establecerá una lista de oradores con un máximo dos oradores a favor y dos en contra para que intervengan durante un máximo de treinta segundos explicando su parecer sobre la enmienda. Tras esto, la enmienda quedará introducida a la espera de su votación sustancial.

Artículo 41

Moción para reordenar los proyectos de resolución

Una moción para reordenar los proyectos de resolución estará en orden siempre una vez haya comenzado el procedimiento de votación y antes de que se vote ninguno de los proyectos de resolución sobre la mesa. Al tiempo de proponer la moción el delegado deberá establecer en qué orden desea que los proyectos de resolución sean votados. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa procederá a la votación de los proyectos de resolución conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose los proyectos de resolución en el orden aprobado.

Artículo 42

Moción para solicitar un voto nominal

Una moción para solicitar un voto nominal estará en orden inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. La moción se aprobará por mayoría simple.



Artículo 43

Moción para dividir la cuestión

Una moción para dividir la cuestión estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. Al tiempo de proponer la moción el delegado deberá establecer

en qué partes desea dividir el contenido del documento para ser votado. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. La moción se aprobará por mayoría simple.

Artículo 44

Moción para votar cláusula por cláusula

Una moción para votar cláusula por cláusula estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. La moción se aprobará por mayoría simple.

Artículo 45

Orden de precedencia de puntos y mociones

Durante el transcurso del debate, y cuando coexistan varios puntos o mociones en el foro en un mismo momento dado regirá, para su consideración y votación, el siguiente orden de precedencia:

1. Moción para suspender la sesión.
2. Moción para extender el caucus previo.
3. Moción para caucus no moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
4. Moción para consulta general (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
5. Moción para caucus moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total, luego de tiempo por orador, y en su defecto regirá la antigüedad).
6. Moción para introducir un proyecto de resolución.
7. Moción para introducir una enmienda.
8. Moción para cerrar el debate.
9. Otras mociones.



Una vez cerrado el debate, y al comienzo del procedimiento de votación, podrán instarse las siguientes mociones que, se tendrán en consideración de acuerdo con lo siguiente:

1. Moción para reordenar los proyectos de resolución.
2. Moción para votar cláusula por cláusula.
3. Moción para dividir la cuestión.
4. Moción para solicitar un voto nominal.
5. Otras mociones.

CAPÍTULO VI: SOBRE LA VOTACIÓN

Artículo 46

Votación

Cada delegación tendrá derecho a un solo voto por comité, independientemente del número de delegados que la compongan.

Ningún delegado podrá votar por otro que se encontrase ausente. Una vez comenzada la votación, ningún delegado podrá interrumpirla, salvo que desee presentar un punto de orden.

Las delegaciones que no estén presentes durante la votación de acuerdo con el conteo oficial de la Mesa, no tendrán derecho a voto.

En caso de error en la votación, apreciado de oficio o a instancia de una delegación, deberá repetirse dicha votación voto.

Las delegaciones no pueden cambiar su voto durante el desarrollo de una votación.

Artículo 47

Mayorías

En caso de igualdad en el número de votos, se procederá a repetir la votación. En caso de que se repita el empate, la Mesa podrá rechazar la propuesta.

En las votaciones existirán los siguientes tipos de mayoría:

- a) Mayoría Simple
- b) Mayoría absoluta: obtención del cincuenta por ciento más uno de los votos posible según el quórum establecido por la Mesa.
- c) Mayoría cualificada: dos tercios de las delegaciones presentes.



Artículo 48

Votación Procedimental

Las votaciones procedimentales son todas aquellas votaciones que tienen como objeto cuestiones que no afectan el fondo de las decisiones. En las votaciones procedimentales no se permite la abstención por parte de las delegaciones.

En las votaciones procedimentales se computará el voto de las delegaciones observadores si existiesen.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y,

en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 49

Votación Sustantiva

Las votaciones sustantivas son todas aquellas votaciones que tienen como objeto cuestiones relativas al fondo de las decisiones a adoptar por el comité.

En las votaciones sustantivas no podrán votar en contra, ni abstenerse, los patrocinadores de los documentos que se sometan a votación, salvo si se hubiese aprobado alguna modificación de los mismos contra su voluntad.

Durante las votaciones sustantivas las salas estarán selladas y se suspenderá la comunicación entre delegados, incluyendo el servicio de mensajería.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 50

Votación por aclamación o asentimiento

Antes de la votación de cualquier asunto procedimental, la Mesa podrá, discrecionalmente, preguntar a los presentes si hay alguna objeción al asunto a votar, en caso de existir dicha objeción se continuará con el proceso de votación normal. En caso de no darse objeciones la cuestión en votación se entenderá adoptada por aclamación o asentimiento.



Artículo 51

Votación a cartel alzado

La votación a cartel alzado operará en defecto de estipulación expresa en contrario, o cuando la

Mesa o el comité no acuerden en contra de conformidad con este Reglamento.

La Mesa pedirá sucesivamente a aquellas delegaciones que voten a favor, en contra, o se abstengan que indiquen su voto, debiendo alzarse un único cartel por delegación en el momento que concuerde con el sentido del voto que deseen emitir.

Los carteles se mantendrán alzados mientras la Mesa efectúa el conteo de votos para cada opción

y únicamente podrán bajarse una vez la Mesa lo indique.

CAPÍTULO VII

DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 52

Consideraciones generales

El objetivo del comité es aprobar una resolución para cada uno de los temas que trate. A lo largo de las sesiones, las delegaciones podrán elaborar o suscribir proyectos de resolución, con respeto siempre a la posición oficial y los intereses de los Estados que representan.

Artículo 53

Anteproyecto de Resolución

Se considera Anteproyecto de Resolución aquellos documentos redactados por las delegaciones que recojan las propuestas sobre el tema. No precisan la aprobación de la Mesa ni de avales y podrán circular por el comité sin necesidad de presentar una moción al respecto.

Su redacción se limita a la formulación de las cláusulas operativas.

Artículo 54

Proyecto de Resolución

Se consideran proyecto de resolución aquellos documentos presentados por las delegaciones que reflejan las diferentes propuestas planteadas durante el debate del comité para ser debatidos y, en su caso, ser adoptados como resoluciones por lo que deberán ser redactadas de acuerdo con el formato propio de las resoluciones.



Para que un documento goce de tal consideración deberá ser aceptado como tal por la Mesa y haber sido satisfactoriamente introducido.

- El número mínimo de Estados redactores será de 3, así como el número mínimo de avales será $\frac{1}{4}$ de los presentes.
- La condición de aval no implicará automáticamente el voto favorable a la resolución avalada.
- Una misma delegación podrá avalar más de un proyecto de resolución.

Artículo 55

Resolución

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el comité que recogen las decisiones y medidas adoptadas sobre cada tema tratado. Para que un proyecto de resolución se convierta en resolución debe ser aprobado mediante una votación sustantiva.

Cuando esté en orden, una delegación podrá promover una moción para cerrar el debate sobre el tema en discusión. En caso de aprobarse la moción, se entrará en el procedimiento de votación, pasándose a votar en primer lugar las enmiendas que hayan sido introducidas y, posteriormente, los proyectos de resolución que se hayan introducido y estén sobre la mesa, sellándose la sala y suspendiéndose la comunicación entre delegados.

Los proyectos de resolución se votarán normalmente en el orden en el que se introdujeron, salvo que se apruebe una moción para modificar dicho orden. Las enmiendas se votarán en todo caso en el orden en el que fueron introducidas.

Una vez aprobada una enmienda, quedarán descartadas todas aquellas que versen sobre el mismo punto y sean formalmente incompatibles a juicio de la Mesa, o cuando, aun no versando sobre el mismo punto sean manifiestamente contrarias desde un punto de vista sustantivo.

Una vez sea aprobado conforme a las reglas de mayoría previstas, el proyecto de resolución pasará a denominarse y tener la consideración de resolución.

Una vez se apruebe un proyecto de resolución para el tema, se pasará inmediatamente al siguiente tema de la agenda, habida cuenta que sólo puede aprobarse una resolución por tema. (¿Añadimos ANEXO I con un ejemplo de resolución



CAPÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN Y PREMIACIÓN

Artículo 56

Premiaciones

Se premiarán a aquellos delegados que, seleccionados por la Mesa, hayan tenido una destacada participación dentro comités y podrán ser galardonados de la siguiente manera:

- a) Mejor Delegado(a): primer lugar
- b) Mejor equipo en representación de un Estado: segundo lugar. (Mención Sobresaliente)
- c) Mejor equipo negociador: tercer lugar. (Mención Honrosa)

Adicionalmente, será premiará al Vocero del comité, que será escogido por sus pares por ser líder, amable y empático.

Artículo 57

Contenido de los premios

Primer premio. Beca / 65 % bonificación curso verano en Washington College of Law (American University) /// premio en metálico de 200 euros. (INDIVIDUAL)

Segundo premio. Pasantía USMP (Lima-Perú). Premio en metálico 100 euros. (EQUIPO)

Tercer premio. Pasantía UNASAAC (Cuzco- Perú). (Equipo). Premio en Metálico 50 euros.

Artículo 58

Criterios de evaluación

La Mesa deberán tomar en consideración la oratoria, liderazgo, creatividad, capacidad de negociación, redacción, precisión, conocimiento del tema a tratar y de la postura oficial del Estado, así como el desenvolvimiento en la utilización de las reglas de procedimiento.

Artículo 59

Premiación por delegación

Las Delegaciones también serán premiadas de acuerdo a la eficiencia alcanzada en las premiaciones individuales de la siguiente manera:

- a) Mejor Delegación
- b) Delegación Sobresaliente



Artículo 60

Cálculo para premios por delegación

Con el fin de calcular la eficiencia alcanzada por cada Delegación, cada premio tendrá se otorgará un valor a cada galardón recibido por los miembros de la misma en cada comité como se indica a continuación:

- a) Mejor Delegado (a): cinco (5) puntos.
- b) Mención Sobresaliente: tres (3) puntos.
- c) Mención Honrosa: dos (2) puntos.

Artículo 61

Disminución de puntaje

Si un delegado se inscribiera en una delegación y este faltara, se le restará 10 puntos a la delegación por ausente. Sin perjuicio de ello, aquel delegado que tenga una razón verdaderamente justificada, solo podrá ausentarse durante una sesión (previo aviso al comité organizador).

CAPÍTULO IX

PROTOCOLO

Artículo 62

Consideraciones generales

El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las autoridades de la Universidad Carlos III deberá ser en todo momento estrictamente formal y respetuoso.

Artículo 63

Código de etiqueta

El atuendo de los delegados deberá ser en todo caso acorde con la relevancia del evento y con el papel representado, y, consecuentemente, deberá ser formal y ajustarse al conocido como *Western Business Attire* o atuendo de negocios occidental.

- Delegadas: traje de chaqueta y pantalón o falda, con blusa o vestido y zapato formal.
- Delegados: traje o chaqueta y pantalón (sin que este último sea vaquero bajo ningún concepto), camisa, corbata o pajarita, y zapatos formales.

No se aceptarán ni vaqueros, ni calzado deportivo. Tampoco se aceptarán atuendos de fiesta.



Artículo 64

Pajes

Para facilitar el desarrollo de las sesiones existirá personal de apoyo, conformado por los denominados pajes. Los mismos estarán coordinados y serán nombrados por el Comité Organizador. Se podrán presentar voluntarios aquellos que quieran desempeñar dicha labor, no estarán sujetos al procedimiento de inscripción ni al pago de cuotas. Condición que no les exime del cumplimiento del presente reglamento.